



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diez horas del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, que autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenos días, si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, en el acta respectiva haga constar que existe cuórum para sesionar al estar presentes los tres Magistrados que integramos esta Sala.

También, por favor, que conforme consta en el aviso de sesión pública fijado en los estrados y en el aviso complementario que han sido difundidos en la página oficial, se habrán de analizar y resolver tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Pregunto a los señores Magistrados, si estuvieran de acuerdo con el orden que se propone para el análisis y decisión de los juicios listados, lo manifestamos en votación económica, por favor.

Gracias, aprobado.

Le pido a la maestra Violeta Alemán Ontiveros, por favor, dar cuenta conjunta con los proyectos de resolución que la ponencia a cargo del señor Magistrado Sánchez-Cordero Grossmann, así como la ponencia a mi cargo, sometemos a la consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Violeta Alemán Ontiveros: Como lo indica, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Doy cuenta con la propuesta de sentencia de los juicios ciudadanos veintinueve y treinta de este año, promovidos por Gabriela Benites Doncel para controvertir dos fallos del Tribunal Electoral de Querétaro, que confirmaron un oficio al Coordinador Administrativo del Instituto Electoral del Estado en cita, y el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de ese órgano, en el cual se determinó cuál es el monto que se pagará a la actora cuando concluya su encargo como Consejera Electoral.

En el proyecto se propone acumular los juicios y, respecto al fondo, se analizan dos planteamientos principales: por una parte, se estima que el Tribunal responsable no era competente para pronunciarse sobre cuestiones laborales, como lo es lo referente a la prescripción del derecho de la actora a reclamar el reconocimiento de su antigüedad como trabajadora del Instituto. Por otra, se considera que los Consejeros Electorales no tienen una relación obrero-patronal con el Instituto local, ya que no existe elemento de subordinación; por tanto, no hay obligación de pagarle las prestaciones que se derivan de este tipo de vínculos ni de computar su antigüedad como trabajadora del órgano para efectos de calcular su pago por terminación del cargo de Consejera.

Por lo anterior, lo procedente sería modificar la sentencia impugnada para dejar sin efectos los pronunciamientos respecto de los cuales el Tribunal responsable no tenía

competencia, quedando a salvo los derechos de la enjuiciante para que los haga valer en la vía correspondiente.

Es la cuenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Violeta.

Compañeros, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. No sé si hubiere intervenciones.

Por supuesto que sí, tiene el uso de la voz el Magistrado García. Adelante, por favor.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Gracias, Presidenta. Seré breve.

Nada más para clarificar que tuvimos en días pasados, la oportunidad de conocer la resolución de estos medios de impugnación en el Estado de Querétaro, que hoy son revisados a través de los juicios que se están promoviendo, veintinueve y treinta, juicios ciudadanos por quienes insta esta cadena impugnativa.

Definitivamente, me voy a pronunciar a favor de las propuestas que están haciendo ambas ponencias, sobre todo celebro que en este asunto se da por fin una claridad más precisa en la cadena impugnativa, dado que este asunto ya lo tuvimos en este Tribunal y conocimos de él en la sentencia del juicio ciudadano dos y acumulados, en enero de este propio año, en donde resolvimos revocar un desechamiento o una incompetencia declarada por el Tribunal del Estado de Querétaro y ahora, precisamente, lo que estamos diciendo es que, en parte de los agravios o del acto impugnado, no es competencia del Tribunal de Querétaro y, por eso, estamos modificando la sentencia dictada.

La claridad que se desprende de esta propuesta que se somete hoy a consideración del pleno, la que me hace estar de acuerdo con la redacción del proyecto es porque, si bien es cierto, nosotros señalamos que era competente el Tribunal del Estado de Querétaro en la generalidad del planteamiento, derivado de quiénes eran los actores en el medio de impugnación, proveniente de quién es la autoridad responsable y el acto impugnado, no se podía en primera instancia, resolver una incompetencia total, como lo había hecho el Tribunal de Querétaro. Sin embargo, existen aspectos de los planteamientos que se hacen en esta cadena impugnativa que sí escapan de la competencia, pero que solo eran de conocerse a través del estudio de fondo.

Al resolver que estamos separando cuáles aspectos de esta inconformidad sí escapan a la competencia, se está atendiendo a clarificar que el sistema de impugnación, en cuanto a la integración de autoridades electorales, está sujeto precisamente a que se trate de quiénes conforman la cúspide del órgano administrativo electoral y, en su caso, el tipo de prestaciones o de reclamo de los que estemos hablando.

Si se toman en cuenta las prestaciones que van a recibir como consejeros, en particular la Consejera Electoral, derivadas de una relación laboral de diverso tipo es claro, como se hace aquí en la propuesta, hay que separar ese tipo de pretensiones y clarificar cuáles sí son de competencia de este Tribunal Electoral del Estado o cuáles son de competencia de la materia electoral que no podría resolver ninguna otra autoridad en el ámbito administrativo laboral, como sí pueden ser las prestaciones que derivan de una relación donde existe supra-subordinación, que es el elemento fundamental para identificar una relación laboral.

Entonces, me congratulo mucho con la claridad que ahora se está brindando al sistema de impugnaciones, sobre todo en las cuestiones de la relación que existe entre quienes conforman la cúspide de un órgano administrativo-electoral con el órgano electoral mismo.

Entonces, muy de acuerdo con la propuesta y la celebro muchísimo.

Gracias, Presidenta, es cuanto.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Gracias a usted, Magistrado García.



No sé si hubiera alguna otra intervención.

Al no haber más intervenciones, Secretaria General le pido tomar la votación, no sin antes agradecerle a la maestra Violenta Ontiveros los años que ha laborado en la Sala Regional Monterrey, fortaleciendo el Secretariado de esta Sala; en particular, te agradezco Violeta toda tu disposición a la ponencia que me toca conformar desde que he llegado.

Hoy es la última ocasión que das cuenta en esta Sala Regional, éxito en tu carrera judicial, éxito en tu nueva etapa en la Sala Superior. Muchas gracias por todo tu esfuerzo, tu compromiso y tu trabajo.

Secretaria General, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Como lo dije, de acuerdo con la propuesta y de acuerdo también con las palabras a la licenciada Violeta que, dicho sea de paso, el orgullo de exportar y que se reconozca el talento que existe en esta Sala Regional para ser convocada a la Sala Superior; creo que le va a ir muy bien. Éxito, Violeta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Sánchez-Cordero Grossmann: Son mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambas.

En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano veintinueve y treinta, ambos de este año, se resuelve:

Primero. Se acumula el juicio ciudadano 30/2017 al diverso veintinueve del propio año.

Segundo. Se modifican las resoluciones impugnadas en los términos apuntados en esta sentencia.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el proyecto de resolución, del cual se propone al pleno la improcedencia del medio de impugnación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano treinta y cuatro de este año, promovido por Javier Eduardo Beltrán Cárdenas, aspirante a candidato independiente a presidente municipal para el ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de ese Estado, que desechó la demanda presentada fuera del plazo para controvertir la improcedencia de su solicitud de registro como aspirante al aludido cargo, al incumplir con los requisitos previstos en la legislación local.

En el proyecto, se propone desechar la demanda por extemporaneidad, dado que la sentencia impugnada se notificó personalmente el dieciséis de febrero y el juicio ciudadano no se promovió sino hasta el veinticuatro de marzo del mismo año, esto es, fuera de los cuatro días que tenía para tal efecto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General, por favor, tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Muy a favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Es mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano treinta y cuatro de este año, se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda.

Compañeros Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las diez horas con diez minutos se da por concluida.

Tengan todas y todos buena tarde.